



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 15/03/2024

Señor

CAMILO ANDRES CASTRO CORDOBA

CC 71.796.548

CL 14 40 A- 75 (1204)

Medellín

Asunto: Requerimiento para el cumplimiento efectivo de la Obligación Urbanístico de tipo vial del proyecto con acta vial 02-1986-002, de las licencias C4-0589 de 14 de mayo de 2020, del CBML 90770010063, polígono SE-CNS1-02, nomenclatura proyecto "Casa Loma".

Cordial saludo:

La Subsecretaría de Control Urbanístico, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, en uso de las facultades legales, especialmente las otorgadas por el artículo 311 de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011; los numerales 3 y 9 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 del 2015, El artículo 11 del Decreto Nacional 1203 del 2017, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, donde se le asigna entre otras funciones las de:

- I. Realizar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras físicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y sujeción a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa vigente;
- II. Establecer los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador;
- III. Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la determinación de las áreas de cesión, la incorporación de áreas públicas y la entrega material de las áreas de cesión, además de velar por el cumplimiento de obligaciones de los constructores".

Lo requerimos para que informe y/o aporte documentos o pruebas que considere pertinentes, con el fin de establecer el cumplimiento de las áreas a dejar como áreas destinadas a vías públicas locales de acuerdo a lo establecido en el oficio con radicado 201930282467 del 26 de agosto del 2019, obligaciones que quedaron plasmadas en los planos aprobados y en la licencia de construcción con Resolución C4-0589 de 14 de mayo



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430102564

Página 1 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

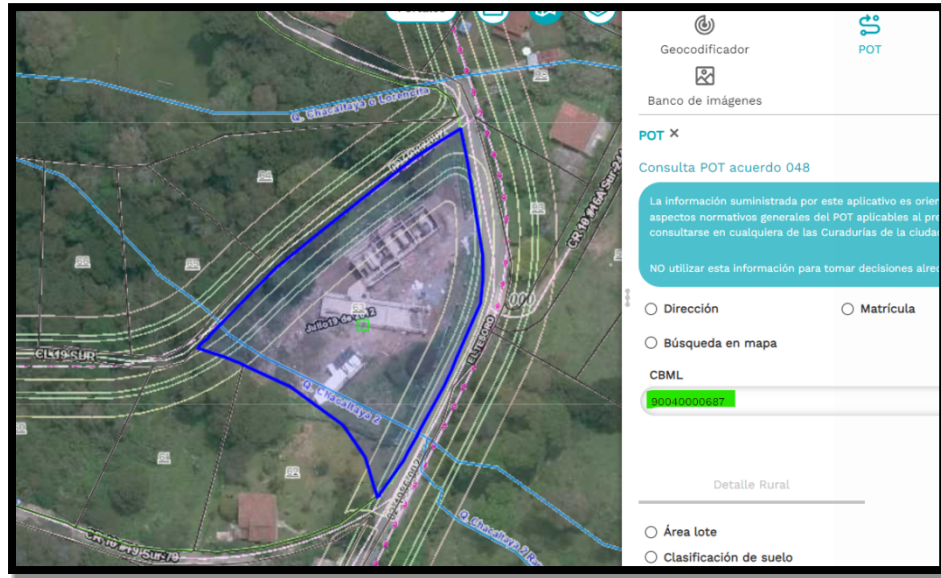


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2020, y de acuerdo a información extraída de la plataforma magips9, de las capas de vías públicas y los bienes inmuebles, donde se observa el no cumplimiento.

https://www.medellin.gov.co/MAPGISV5_WEB/mapa.jsp?aplicacion=0

Imagen 1, del lote de las bodegas y de las vías proyectadas, señaladas en el cuadro.



En los planos aprobados por el Departamento administrativo de Planeación (DAP), y señalados por la Curaduría Urbana Cuarta, se observa, la obligación a ceder y construir vía publica; de igual señala que se deben ceder fajas destinadas a vías futuras,

Imagen 2. de os planos de la licencia C4-0589 de 14 de mayo de 2020



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430102564





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

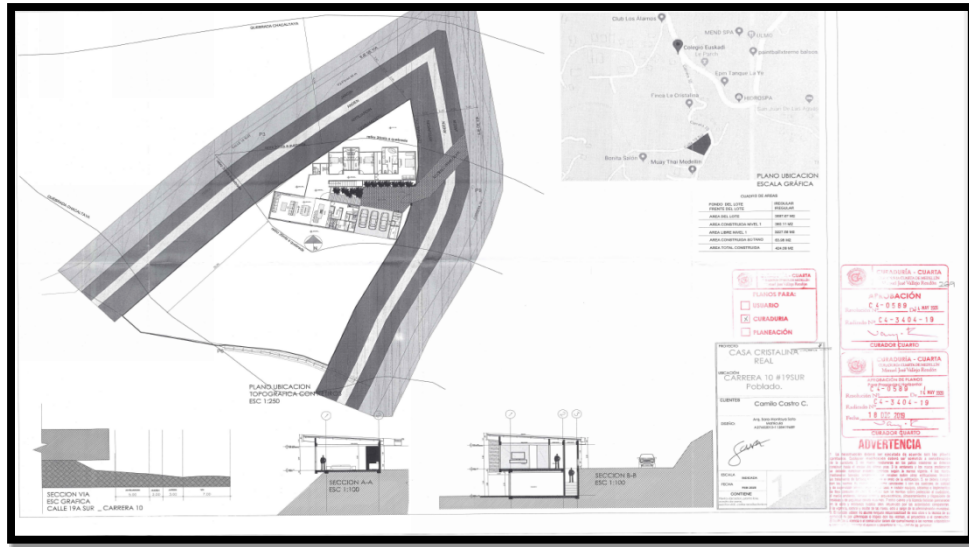
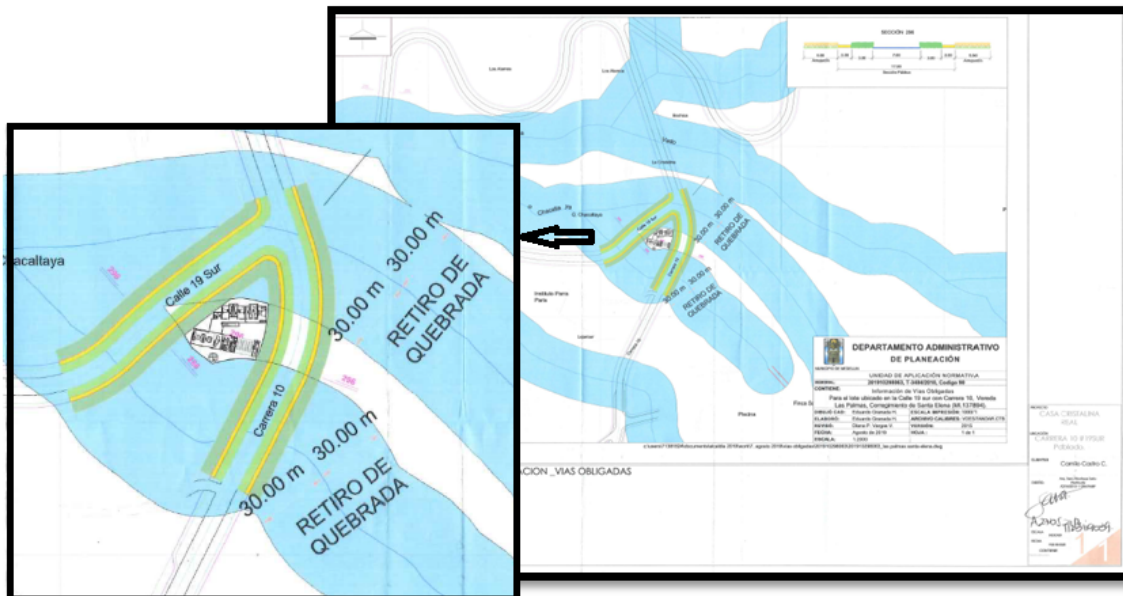


Imagen 3, planos de las vías obligadas.



Es necesario aclarar que, este requerimiento se genera a nombre suyo, ya que es el titular de la licencia y actual propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 137894, la cual identifica el predio donde se esta desarrollando el proyecto urbanístico.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430102564



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se hace necesario advertir que la respuesta a este oficio deberá ser suministrada en un término perentorio de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

“ARTÍCULO 51. DE LA RENUENCIA A SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código (...).”

Finalmente, la Subsecretaría de Control Urbanístico, adelantará todas las actuaciones pertinentes y trasladará a la Secretaría de Suministros y Servicios para lo de su competencia.

La respuesta al presente requerimiento, puede ser radicadas en las taquillas del Centro Administrativo la Alpujarra, o puede ser radicado a través del siguiente enlace: www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430102564

Página 4 de 5



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Copia En el expediente con resolución C4-0589 de 14 de mayo de 2020; CBML 90770010063

Elaboró: Wilson A. Restrepo Flórez Profesional Especializado - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430102564

Página 5 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740